



SERVICIOS CONTRA INCENDIOS Y DE SALVAMENTOS I

Sr. D. Luis Pou
Ingeniero Industrial
EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL
DE BARCELONA



SERVICIOS CONTRA INCENDIOS Y DE SALVAMENTOS II

Sr. D. Esteban Rifá Tapia
Ingeniero Industrial
Secretario General de ASELF



PRESIDENTE

D'ANJOU GONZALEZ, Juan Secretario General I.E.A.L.

VOCALES

BENITO FERNANDEZ, Jesús de Jefe de Prevención del Cuerpo de Bomberos. Ayuntº de Madrid

CALLE GARCIA, José L. Subjefe del Servicio de Repoblación Forestal contra Incendios. Diputación Provincial de Madrid

CORRALES ELEJABARRIETA, José Aparejador Jefe de Bomberos Ayuntº de Pamplona

DUCH COLELL, Delfos CERBERUS PASA, S.A. Perú, 186 Barcelona

POU MARIN, Luis Jefe del Servicio Provincial de Extinción de Incendios. Diputación de Barcelona

RICO RICO, Filiberto Jefe del Servicio contra Incendios Forestales. ICONA. Mayor, 23 Madrid

RIFA TAPIA, Esteban Jefe de Zona del Servicio de Extinción de Incendios. Ayuntamiento de Barcelona

SALDAÑA AUDILLOS, Miguel A. Sindicato del Seguro. Núñez de Balboa, 101. Madrid - 6

SOLER PLANAS, José TECNIFUEGO. Av. José Antonio, 566 Barcelona-11- "



B) JUSTIFICACION DEL GRUPO DE TRABAJO

La remisión a las Cortes por el Gobierno del Proyecto de Ley de Bases del Estatuto del Régimen Local, suponía un cambio total de la concepción legal del Servicio contra incendios, en cuanto a su organización y atribución de competencia para el mismo. La Base 39-6 del citado proyecto, recogiendo las previsiones establecidas en la Base 3^a-4 de la Ley 79/1968 sobre un régimen especial para el personal del indicado Servicio, las ampliaba al regular (dentro de la "función pública") que tanto el personal como los Servicios correspondientes estarían a cargo de las respectivas Diputaciones, excepto cuando se tratase de Entidades municipales metropolitanas o aquellos Municipios exceptuados por el Ministerio de la Gobernación.

En otras palabras, el proyecto venía a proponer la sustitución de la inicial y exclusiva competencia municipal de la vigente Ley de Régimen Local en este Servicio (arts. 101-b y 103-f), ya que sólo por vía de excepción o de Convenio era abordable por las Diputaciones Provinciales (arts. 253 y 255-h), por la atribución expresa y genérica a estas últimas.

Con este cambio de enfoque se estaba posibilitando y facilitando una concepción nacional del Servicio funcionalmente considerado, dentro de la tradicional atribución del mismo a la competencia, organización y prestación por la Administración Local.

Por todo ello, el Instituto de Estudios de Administración Local, tomando esta previsión como punto de partida y contando con el precedente de la Circular, de la Dirección General de Administración Local, de 25 de abril de 1958 en la que se propugnaba una recogida de datos de los distintos organismos nacionales y locales que "sirva de base para ordenar un plan conjunto en las mejores condiciones de viabilidad a fin



de lograr un Servicio de extinción de incendios de ámbito nacional y de notoria eficacia", creó el Grupo de Trabajo en que, con la participación de los técnicos más cualificados por parte de las Entidades estatales, locales y particulares interesadas en el tema, y pese a no encontrarse entre ellas la Jefatura Nacional de Defensa Pasiva (igualmente invitada para incorporarse), permitiese abordar la redacción de una reglamentación nacional orgánica y funcional que lleve, dentro del máximo respeto al carácter local de esta competencia, a lograr el mayor grado de eficacia funcional en la prestación del Servicio y posibilite realmente la cooperación y coordinación de las atribuciones específicas que determinados Organos de la Administración Central tienen sobre aspectos concretos de esta materia en las autoridades locales (ICONA, Juntas de Obras del Puerto, Ministerio del Aire, etc.).

Aprobado por las Cortes el citado proyecto, se aprecia un reforzamiento de la concepción inicial, en tanto que es dentro de la Base 18 y bajo la rúbrica "Capacidad y competencia de la Entidad provincial" donde se atribuye (número 7), el Servicio de extinción de incendios a las Diputaciones respectivas, con excepción de cuando se trate de Entidades Municipales Metropolitanas que lo tengan atribuido o aquellos otros Municipios a los que se les autorice por el Ministerio de la Gobernación. Atribución genérica que tiene su contrapartida en la no inclusión del citado Servicio dentro de la Base 8^a dedicada a la competencia municipal, y en la novedad de preveer la posible creación por el Gobierno de nuevos Cuerpos Nacionales de Funcionarios de Administración Local, en la Base 40-4.



C) CONCLUSIONES

=====

Como resumen del amplio y detallado Informe redactado por el Grupo de Trabajo y que se incorpora independiente, se han formulado las siguientes conclusiones:

- 1.- Las Diputaciones Provinciales establecerán, en sus respectivas circunscripciones, el servicio de extinción de incendios, excepto en el ámbito de las Entidades Municipales Metropolitanas que lo tengan atribuido o en aquellos Municipios a los que se les autorice por el Ministerio de la Gobernación. El Ministerio de la Gobernación, para autorizar el Servicio de extinción de incendios a un Municipio, tendrá en cuenta la circunstancia de su existencia en los ya establecidos así como las posibilidades para prestarlo con las debidas garantías de eficacia, considerando el riesgo de incendio existente en su término municipal, y las exigencias mínimas establecidas por el Reglamento Nacional.
- 2.- El Organismo encargado de la realización de las funciones propias del servicio de extinción de incendios, se denominará: "SERVICIO CONTRA INCENDIOS Y DE SALVAMENTOS" y realizará las funciones de prevención, lucha contra el fuego y otros siniestros, así como las de salvamento de personas y bienes y aquellas otras afines, que le sean encomendado por la Corporación.
- 3.- Los SERVICIOS CONTRA INCENDIOS Y DE SALVAMENTOS estarán constituidos por la Jefatura del Servicio y los departamentos de: "Prevención", "Lucha contra Siniestros", e "Investigación y Programación".
- 4.- Los mandos de los Servicios Contra Incendios y Salvamentos se integrarán en dos escalas: Escala Técnica y Escala Operativa.

A la escala técnica pertenecerán los componentes del Cuerpo Nacional de Administración Especial del Servicio Contra Incendios y Salvamentos.

La escala operativa estará compuesta por los Oficiales, Suboficiales,

Sargentos y Cabos.



En el supuesto de que por el Gobierno no se estimase oportuna la creación, al amparo de las previsiones establecidas en la Base 40-4 de la Ley 41/1975, del citado Cuerpo Nacional, para la escala técnica, corresponderán, en todo caso, la Jefatura del Servicio y la del Departamento de Lucha contra Siniestros a un técnico de grado superior y las de los Departamentos de Prevención e Investigación y Programación, a técnicos de grado medio como mínimo.

5. - La Jefatura del Servicio y la del Departamento de Lucha Contra siniestros, corresponderán a un técnico de grado superior y las de los Departamentos de Prevención y de Investigación y Programación, a técnicos de grado medio como mínimo.
6. - Para la correcta realización de las funciones propias del Servicio, el territorio cubierto por el mismo se dividirá en Zonas y los efectivos, tanto de personal como de material y elementos complementarios, se concentrarán en los Parques del Servicio. El emplazamiento y elementos atribuidos a cada parque, se determinarán teniendo en cuenta la evaluación del riesgo existente en su demarcación.
7. - La unidad operativa básica del Servicio se denominará "PRIMERA SALIDA" y contará con los medios necesarios para extinguir un incendio o por lo menos para dominarlo hasta la llegada de los refuerzos que su jefe considere necesarios para su total extinción.
8. - El personal de los Servicios será básicamente profesional y formará parte de la plantilla de las Entidades Locales, complementándose con personal voluntario y eventual cuando las circunstancias lo aconsejen. En el Reglamento del Servicio se establecerán las bases y condiciones para el reclutamiento, formación y régimen de trabajo del personal, tanto profesional como voluntario y eventual.
9. - Las actuaciones del SERVICIO CONTRA INCENDIOS Y DE SALVAMENTOS serán gratuitas salvo las de carácter especial que les sean en-

comendadas. Su financiación correrá a cargo de las Corporaciones que lo tengan atribuido atendiéndolo, en general, con los recursos propios de las mismas y en particular con las Tasas y exacciones que la existencia del Servicio como obligatorio y general supongan para la propiedad inmobiliarias y las Entidades especialmente beneficiadas de su existencia, así como con el importe de los conciertos económicos con Entidades públicas y privadas legalmente obligadas a mantener servicios especiales de lucha contra el fuego.

- 10.- Las Entidades Locales que tengan atribuido el Servicio, conforme a lo prevenido en el número 1, podrán concertar acuerdos con el I.C.O.N.A. al objeto de coordinar la actuación conjunta de ambos organismos en la protección y lucha contra los incendios forestales.
- 11.- La Dirección General de Administración Local, establecerá el Reglamento Nacional, de los Servicios Contra Incendios y de Salvamentos que, inspirado en principios uniformadores de normalización de equipos, tipificación de parques, regulación de plantillas y coordinación de los Servicios, será de obligado cumplimiento para todas las Corporaciones Locales que los tengan atribuidos.



- B) Rescate de animales =
- C) Varios
- a) Derrumbamientos
 - b) Hundimientos
 - c) Inundaciones
 - d) Terremotos
 - e) Vendavales y huracanes
 - f) Accidentes de circulación
 - g) Escape de gas o productos diversos
 - h) Averías en máquinas y aparatos
 - i) Averías en cerraduras
 - j) Reconocimientos
 - k) Desprendimientos de antenas
 - l) Suministro y conducciones - de gas
 - m) Explosiones

1.2.2.3.2. Por su carácter

- A) Urgentes
- B) No urgentes

1.2.2.4. Retenes de prevención

1.2.2.5. Varios:

2. - ESTRUCTURACION DEL SERVICIO:

2.1. Niveles del servicio :

2.1.1. Nivel Municipal e intermunicipal =

2.1.2. Nivel provincial

2.1.3. Nivel interprovincial

2.1.4. ~~Nivel nacional.~~ - Mandos superiores

Municipios - Diputación & Ayuntamiento.



2.2. Organización por niveles:

2.2.1. Unidades de los Servicios:

- 2.2.1.1. Departamento de lucha contra siniestros
- 2.2.1.2. Departamento de prevención *R. Siniestros*
- 2.2.1.3. Departamento de Investigación y Programación

2.2.2. Dotación de personal:

- 2.2.2.1. Jefatura del Servicio *(Director de la Sección)*
- 2.2.2.2. Jefaturas de Departamento *(A.D. Prev. S.M.) E.P.F.F.E.J*
- 2.2.2.3. Jefaturas de zona
- 2.2.2.4. Jefaturas de Sección

+ Ins a
+ prof.

2.3. Evaluación de riesgos: ✓

2.3.1. Objetivos

2.3.2. Método de cálculo:

2.3.2.1. Determinación del número mínimo de primera salidas por provincia o zona.

Anexo A: Factor de densidad *(habitantes) x superficie*

Anexo B: Factor de superficie

Anexo C: Mapa de España

2.3.2.2. Englobamiento de los parques:

2.3.2.2.1. Riesgo por Municipio o Sector.

2.3.2.2.2. Cálculo de los coeficientes

2.3.2.2.3. Ubicación de los parques.

Anexo D: Factor del riesgo potencial

Anexo E: Factor D

Alcaldes
Unidad Ins. Prev.
E.P.F.F.E.J

2.4. Parques:

2.4.1. Primera salida:

2.4.1.1. Factores propios del riesgo *Nº Hab.*

2.4.1.2. Factores propios de la actuación:



- 2.4.1.2.1. Elementales
- 2.4.1.2.2. Complejos

2.4.2. Clasificación de los parques:

- 2.4.2.1. Parque profesional
- 2.4.2.2. Parque mixto profesional *5 V.*
- 2.4.2.3. Parque mixto voluntario *M.V. g m P.*
- 2.4.2.4. Parque de voluntarios

2.4.3. Efectivos de parque (material y personal):

- 2.4.3.1. Composición de la primera salida
- 2.4.3.2. Dotación de un parque *4 hombres*

2.4.4. Sector de actuación de cada tipo de parque

2.4.5. Parques privados

2.4.6. Colaboración entre servicios públicos

3. - FUNCIONAMIENTO DE LOS SERVICIOS

3.1. Mandos del Servicio:

- Primera opción: Cuerpo Nacional para la Escala Técnica
- Segunda opción: Sin Cuerpo Nacional para la Escala Técnica

3.1.1. Funciones de los mandos

- 3.1.1.1. Del Jefe del Servicio
- 3.1.1.2. Del Jefe del Departamento de Lucha contra siniestros +
- 3.1.1.3. Del Jefe del Departamento de Prevención +
- 3.1.1.4. Del Jefe del Departamento de Investigación y Programación +
- 3.1.1.5. De los Jefes de Zona:
 - 3.1.1.5.1. Del Departamento de lucha contra siniestros
 - 3.1.1.5.2. Del Departamento de Prevención
 - 3.1.1.5.3. Del Departamento de Investigación y Programación



3.1.2. Coordinación

3.1.3. Compras:

3.1.3.1. Gestión de las compras

3.1.3.2. Organización de la Sección de compras

3.2. Departamento de prevención:

3.2.1. Misiones:

3.2.1.1. Control de edificaciones e instalaciones:

3.2.1.1.1. Revisión de proyectos.

3.2.1.1.2. Asesoramientos

3.2.1.1.3. Inspecciones

3.2.1.1.4. Programas de actuación

3.2.1.1.5. Preparación de normas de actuación

3.2.1.1.6. Elaboración de Ordenanzas, Reglamentos, etc.

3.2.1.2. Control del movimiento de mercancías peligrosas.

3.2.1.3. Información y educación pública:

3.2.1.3.1. Empleo de los medios de comunicación social.

3.2.1.3.2. Actividades educativas.

3.2.2. Archivos y ficheros.

3.3. Departamento de lucha contra siniestros:

3.3.1. Misiones y medios:

3.3.1.1. Planteamiento general de los Parques:

3.3.1.1.1. Areas básicas:

A) Sala de útiles

B) Centro de Comunicaciones

C) Sala de estar-comedor

3.3.1.1.2. Areas complementarias:



- A) Despacho del Jefe de Parque
- B) Dormitorios
- C) Vestuario y aseos
- D) Gimnasio
- E) Enfermería
- F) Almacén-taller
- G) Zona exterior de prácticas
- H) Torre de maniobras
- I) Pozo de prácticas

3.3.1.1.3. Coordinación de áreas

3.3.1.1.4. Tipos de parques:

A) Parque auxiliar:

- a) Material
- b) Personal:
 - 1º: Parque profesional
 - 2º: Parque mixto profesional
 - 3º: Parque mixto voluntario
 - 4º: Parque voluntario

B) Parque principal

- a) Material
- b) Personal:
 - 1º: Parque profesional
 - 2º: Parque mixto profesional
 - 3º: Parque mixto voluntario
 - 4º: Parque voluntario

C) Parque de Zona.

D) Parque Central

3.3.1.2. Talleres:

3.3.1.2.1. Taller de parque

3.3.1.2.2. Taller Central

3.3.1.2.3. Mantenimiento:



A) Mantenimiento preventivo:

a) Tipos:

1º: Mantenimiento standard

2º: Mantenimiento especial

b) Organización:

c) Equipos móviles

B) Mantenimiento condicionado

C) Mantenimiento crítico o reparación

3.3.1.3. Almacenes:

3.3.1.3.1. Almacén general del servicio

A) Dotación:

a) Personal

b) Material

B) Características:

a) Ubicación

b) Condiciones

c) Dimensiones

d) Distribución de materiales.

1º: Características de los materiales o artículos en sí mismos:

1. - Peligrosidad

2. - Caducidad

3. - Valor

2º: Características de empleo:

1. - Frecuencia de utilización

2. - Interdependencia

3. - Volumen de la demanda

3º: Características del edificio:

1. - Carga admisible en suelos

2. - Resistencia al fuego

3. - Espacio entre columnas

4. - Huecos y vías de circulación

5. - Cubiertas



e) Elementos auxiliares del almacenaje:

1º: Propiamente dichos

2º: Equipo móvil

f) Denominación y localización de materiales.

C) Actividades del almacén:

a) Recepción

b) Almacenaje

c) Control de existencias

d) Salidas

D) Gestión de existencias:

a) Clasificación de existencias:

1º: De rotación

2º: De seguridad

3º: En exceso

b) Volúmen de existencias

c) Punto de pedido

E) Control de calidad:

a) Organización

b) Funcionamiento

3.3.1.3.2. Almacén de Parque

3.3.1.4. Centro de comunicaciones y control:

3.3.1.4.1. Misiones:

3.3.1.4.2. Instalaciones y medios:

A) Centro de comunicaciones y control por sistema manual

a) Recepción y emisión

b) Centralización de llamadas telefónicas

c) Sistemas de búsqueda de personas y transmisión de órdenes

d) Panel magnético de localización de vehículos



f) Otros instrumentos optativos

B) Centro de comunicaciones y control por sistema mecanizado

a) Ordenador operacional

b) Pupitre operacional

c) Terminales en cada parque

d) Teleimpresores en cada parque

e) Panel informativo sobre vehículos

f) Armario periférico

3.3.1.4.3. Etapas de realización

3.3.1.5. Asistencia médica

3.3.1.5.1. Organización

3.3.1.5.2. Personal

3.3.2. Normas de actuación:

3.3.2.1. Misiones del Jefe de la primera salida

3.3.2.2. Misiones de los bomberos

3.4. Departamento de Investigación y programación:

3.4.1. Misiones y medios:

3.4.1.1. Investigación de siniestros:

3.4.1.1.1. Informes técnicos sobre siniestros:

A) Sobre incendios no forestales ni agrícolas

a) Clasificación de la actuación

b) Descripción del riesgo

c) Siniestro

d) Tiempos de desarrollo de las operaciones

e) Causas del siniestro

f) Causas de la extensión e importancia del siniestro

g) Tipo de construcción

h) Alimentación de agua

i) Instalación de detectores automáticos

j) Instalación de detectores auto-



- k) Existencias de rondas controladas
 - l) Turnos de trabajo
 - m) Lucha contra el siniestro
 - n) Vías de acceso al riesgo
 - p) Balance de víctimas y pérdidas materiales
 - q) Observaciones
- B) Informes técnicos sobre incendio forestal o agrícola
- a) Siniestro
 - b) Descripción
 - c) Causas
 - d) Tiempos de desarrollo de las operaciones
 - e) Datos climatológicos
 - f) Efectivos y equipos utilizados
 - g) Balance de víctimas y pérdidas materiales
 - h) Observaciones
- C) Informes técnicos sobre actuaciones de prevención, salvamentos y varios.

3.4.1.1.2 Estadísticas

3.4.1.1.3 Laboratorios

3.4.1.2. Programación

MATERIALES, EDIFICIOS E INSTALACIONES

- 4.1. Terminología
- 4.2. Vehículos, aparatos, equipos y uniformes:
 - 4.2.1. Vehículos y aparatos
 - 4.2.2. Equipos y uniformes
- 4.3. Normalización
- 4.4. Edificios e instalaciones



POSICIONES SOBRE PERSONAL:

Forma de adscripción.

5.1.1. Profesionales

5.1.2. Voluntarios

5.2. Categorías y emolumentos

5.3. Selección, ingreso, ascensos y ceses:

5.3.1. Selección e ingreso:

5.3.1.1. Para jefatura del Servicio o de Departamento

5.3.1.2. Para jefatura de Zona o de Sección

5.3.1.3. Para bombero

5.3.2. Ascensos:

5.3.2.1. A Cabo

5.3.2.2. A Sargento

5.3.2.3. A Suboficial

5.3.2.4. A Oficial

5.3.3. Tribunales calificadoros

5.3.4. Cese y adscripción a otros servicios locales

5.4. Adiestramiento

5.5. Asistencia médica y prevision social

5.6. Cuerpo Nacional

5.7. Reglamento de Régimen Interior de los Cuerpos de Bomberos

FORMAS DE GESTION

FINANCIACION

RESPONSABILIDADES POR FUNCIONAMIENTO DE LOS SERVICIOS

8.1. Generalidades

8.2. Peticion de responsabilidades

8.3. Corporaciones responsables

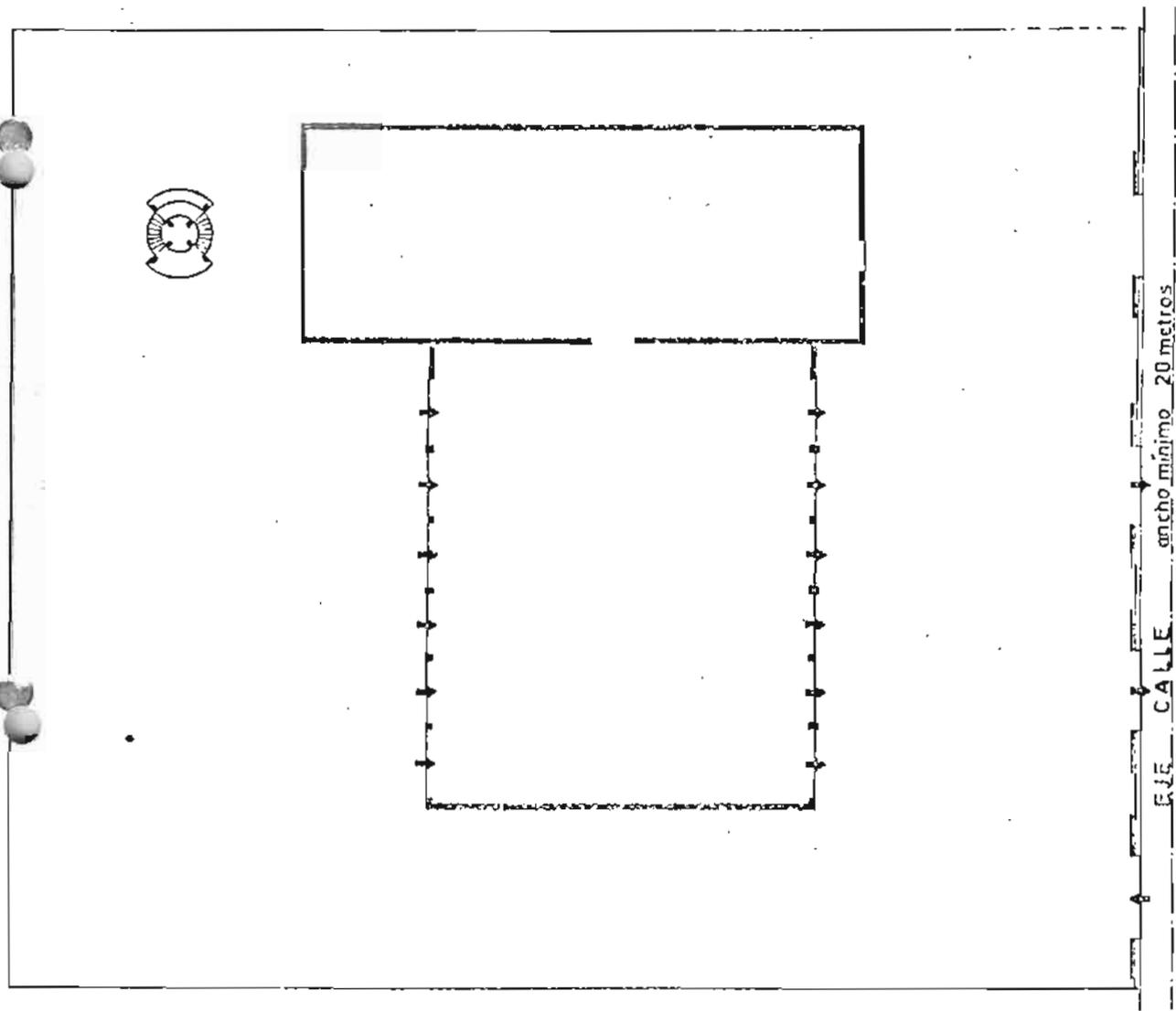
8.4. Garantias o seguros

ANEXO



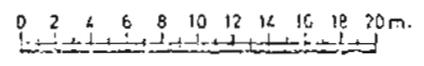
SERVICIO DE E. DE INCENDIOS Y S.
 AYUNTAMIENTO DE BARCELONA

PARQUE TIPO



SUPERFICIE SOLAR 4.200,00 m²
 LONGITUD FACHADA 60,00 m.l.
 LONGITUD TRANSVERSAL 70,00 m.l.

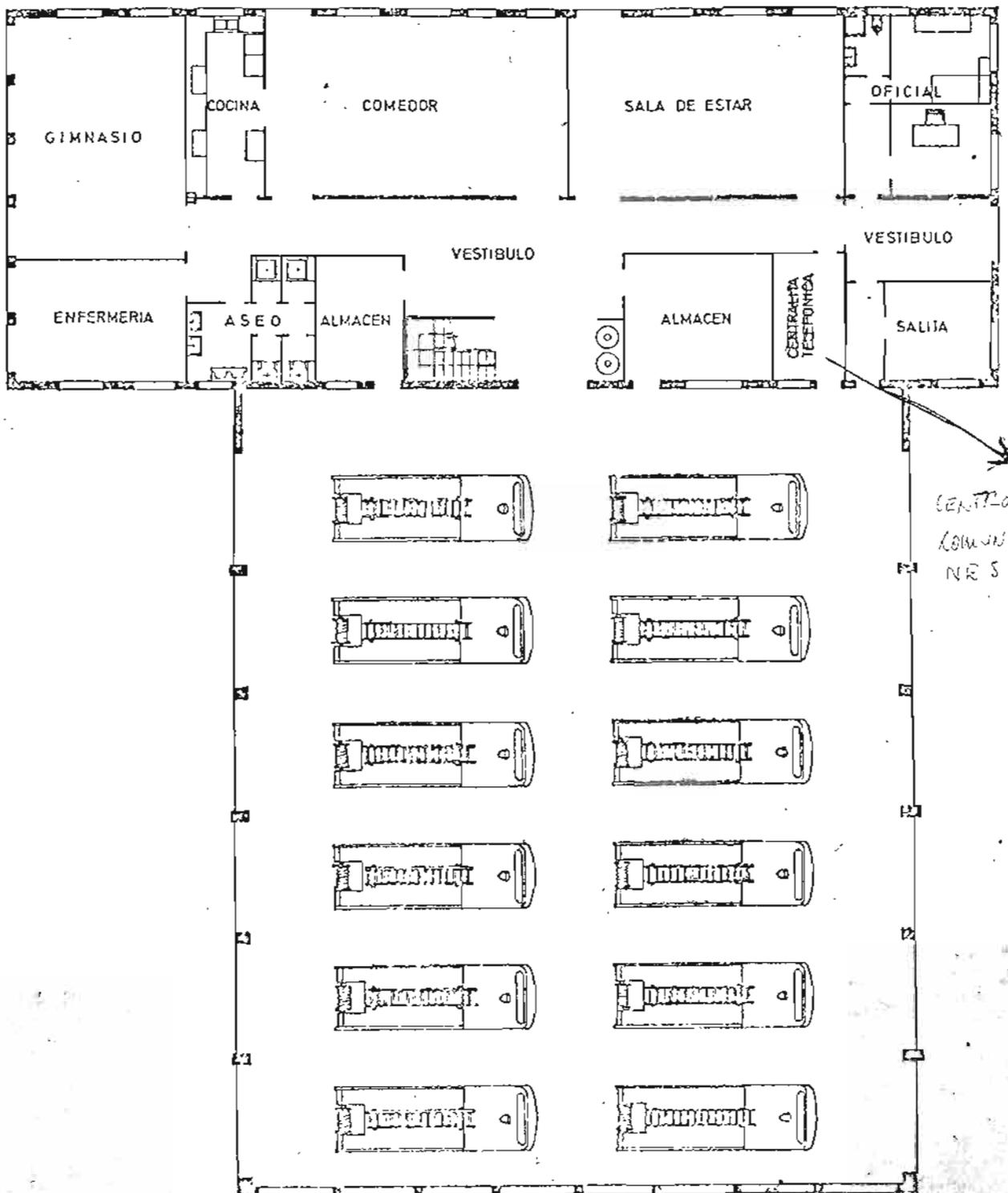
EMPLAZAMIENTO





SERVICIO DE E. DE INCENDIOS Y S.
AYUNTAMIENTO DE BARCELONA

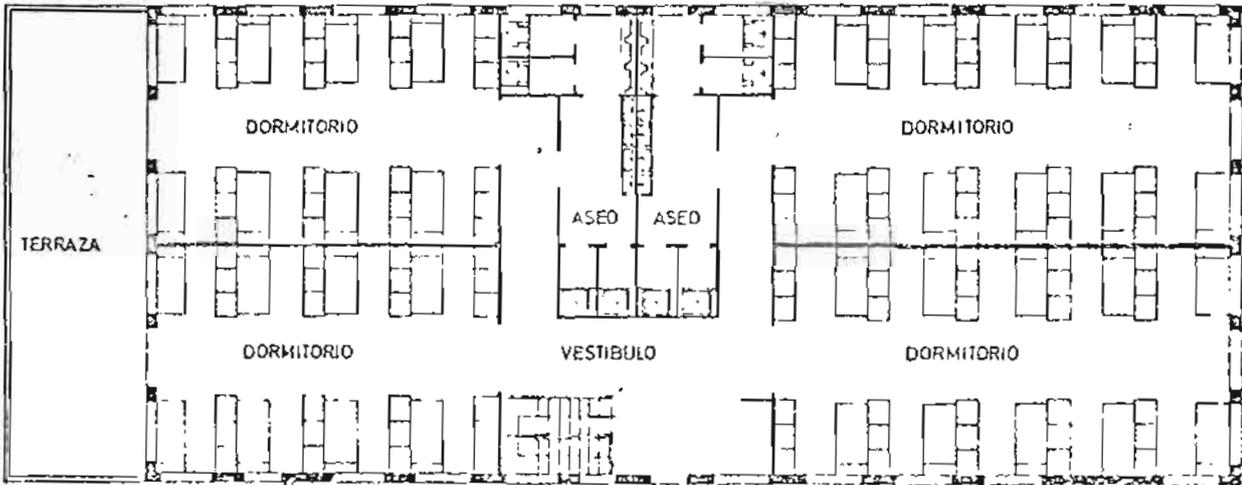
PARQUE TIPO





SERVICIO DE E. DE INCENDIOS Y S.
AYUNTAMIENTO DE BARCELONA

PARQUE TIPO



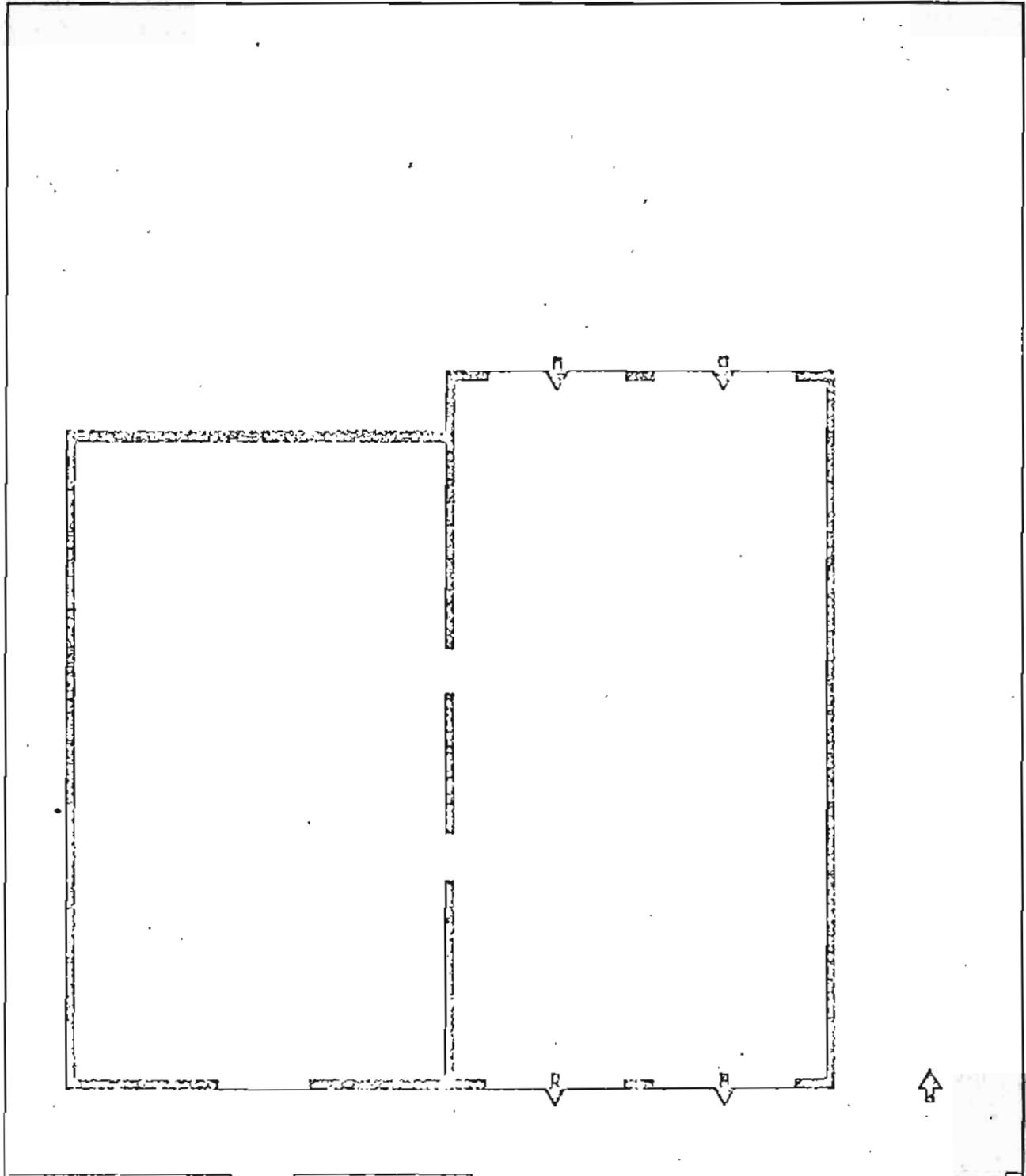
TERRAZA

PLANTA PISO

0 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 m.



PARQUE TIPO



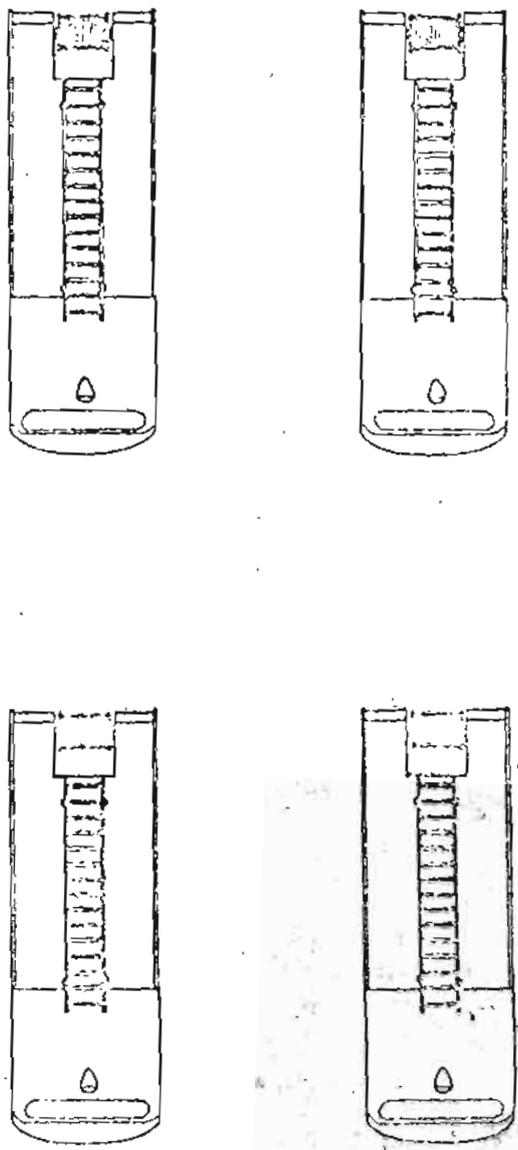
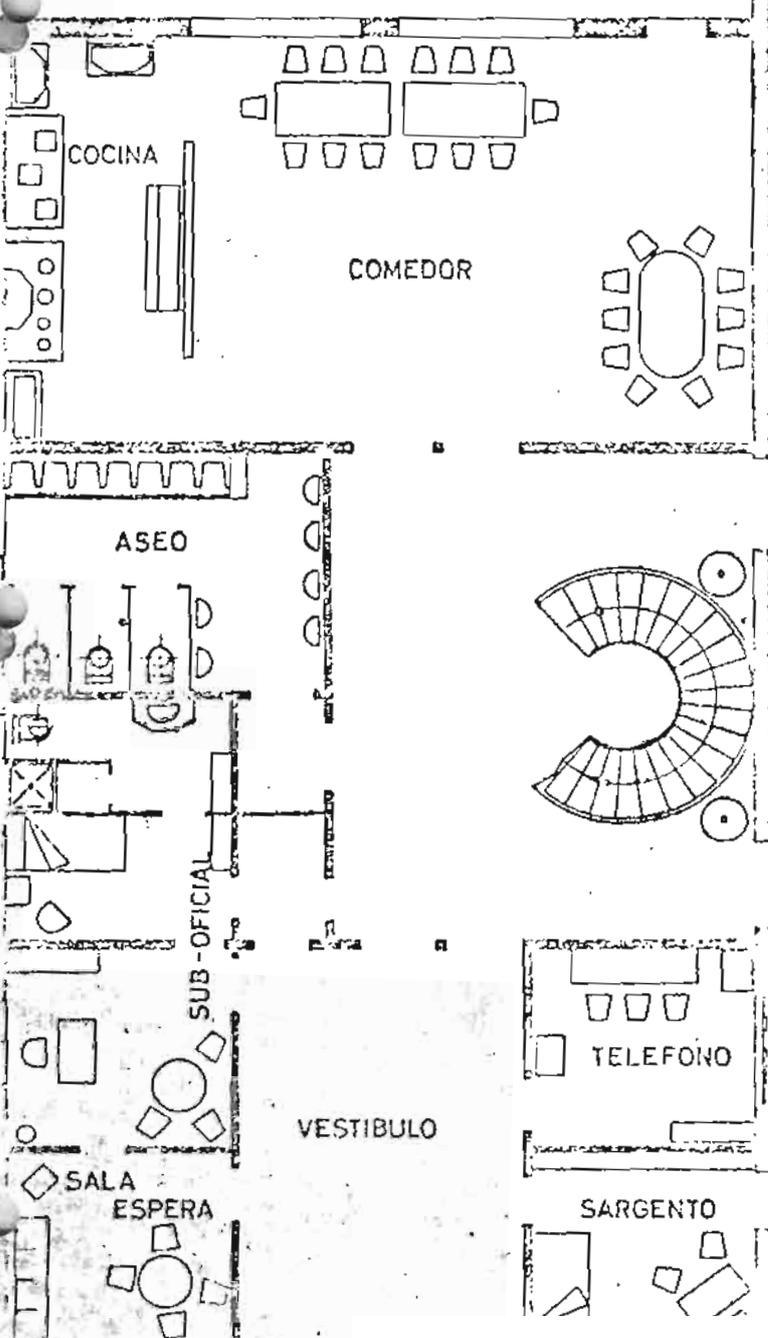
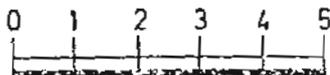
EJE CALLE ancho mínimo 20 metros

SUPERFICIE SOLAR 1.254,00 m²
LONGITUD FACHADA 33,00 m.l.
LONGITUD TRAI

EMPLAZAMIENTO

PARQUE TIPO B

PLANTA BAJA



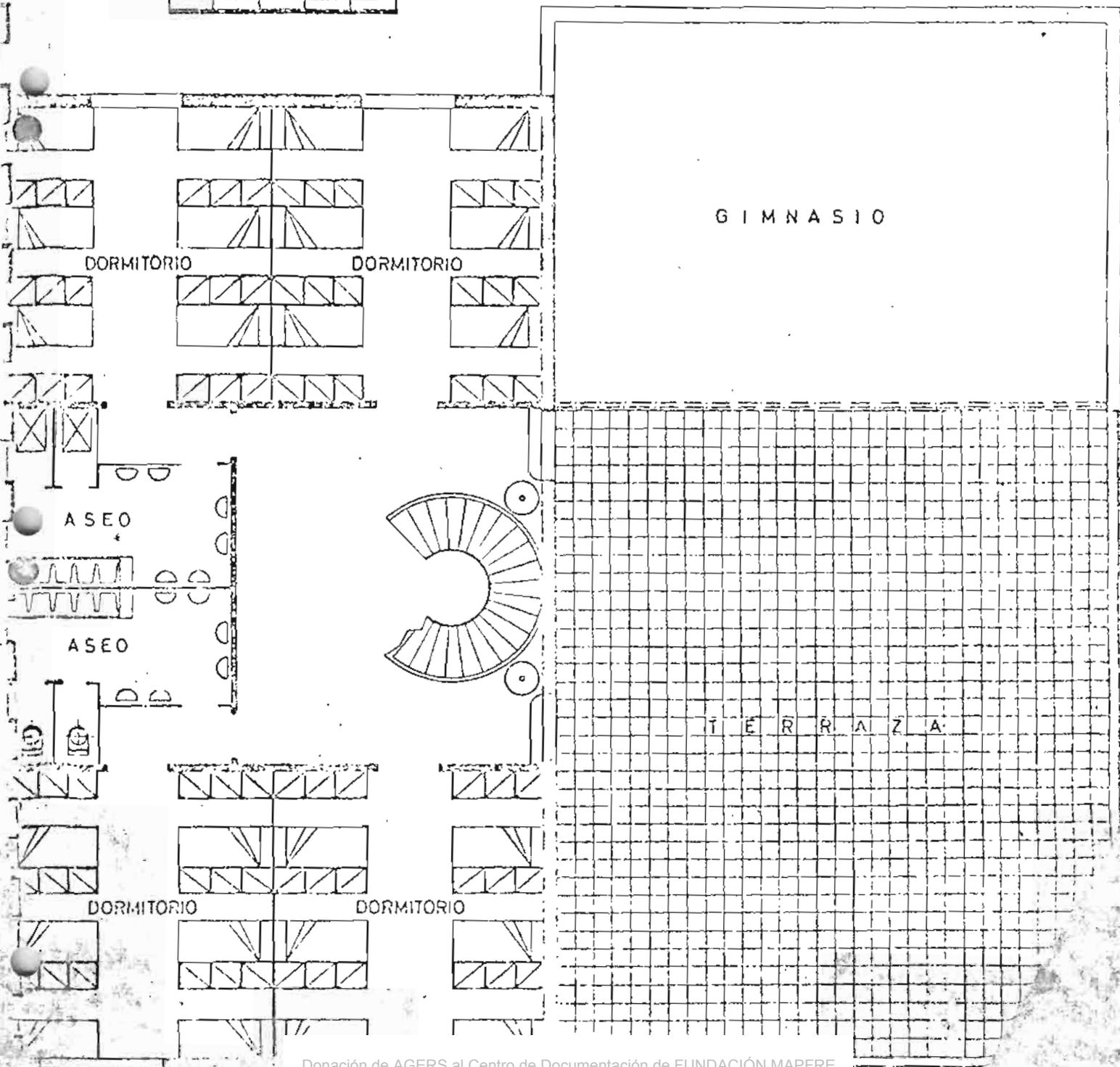
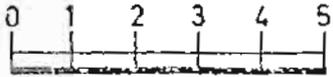
SERVICIO DE E. DE INCENDIOS Y S.



AYUNTAMIENTO DE BARCELONA

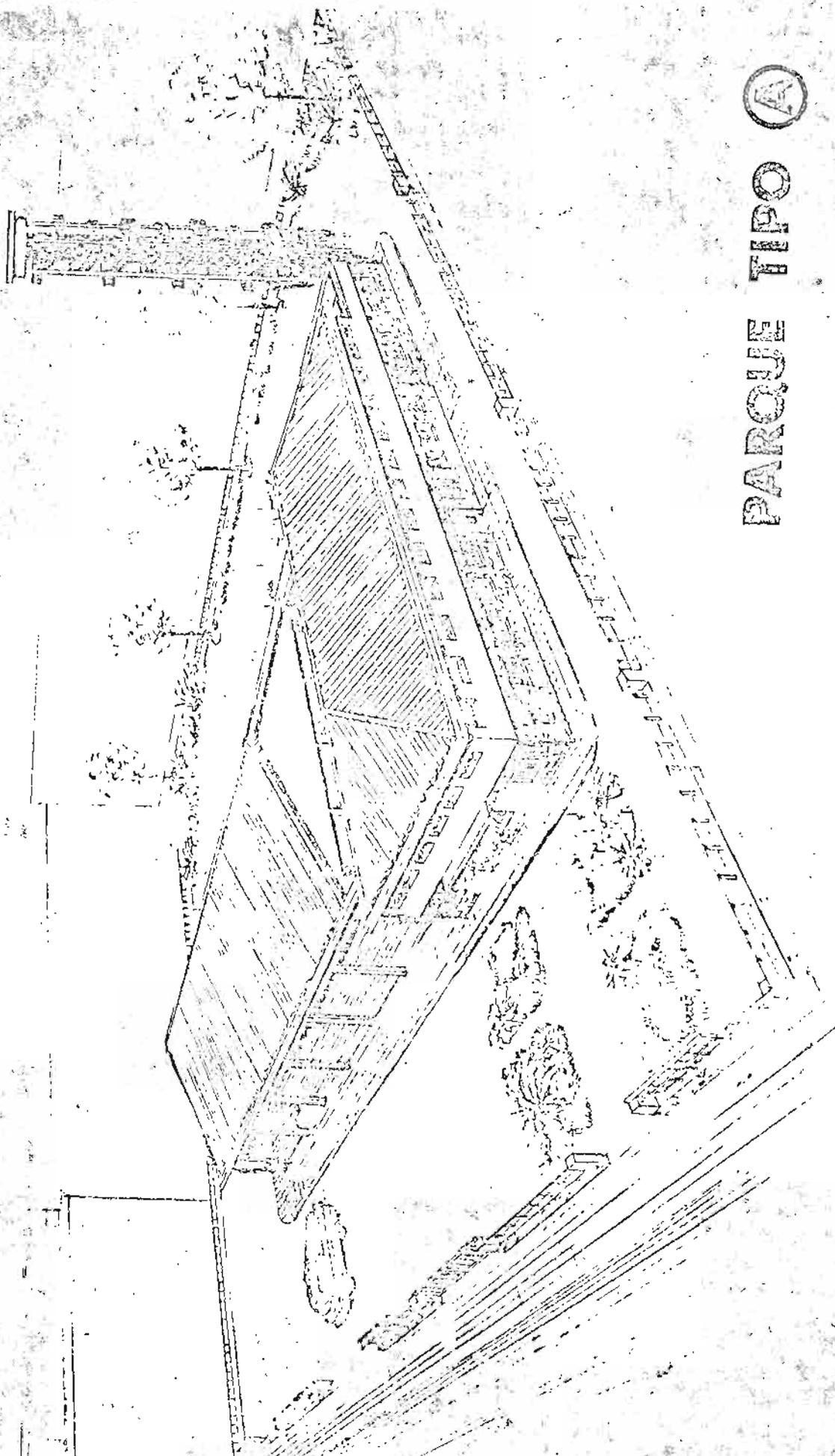
PARQUE TIPO (B)

PLANTA PISO





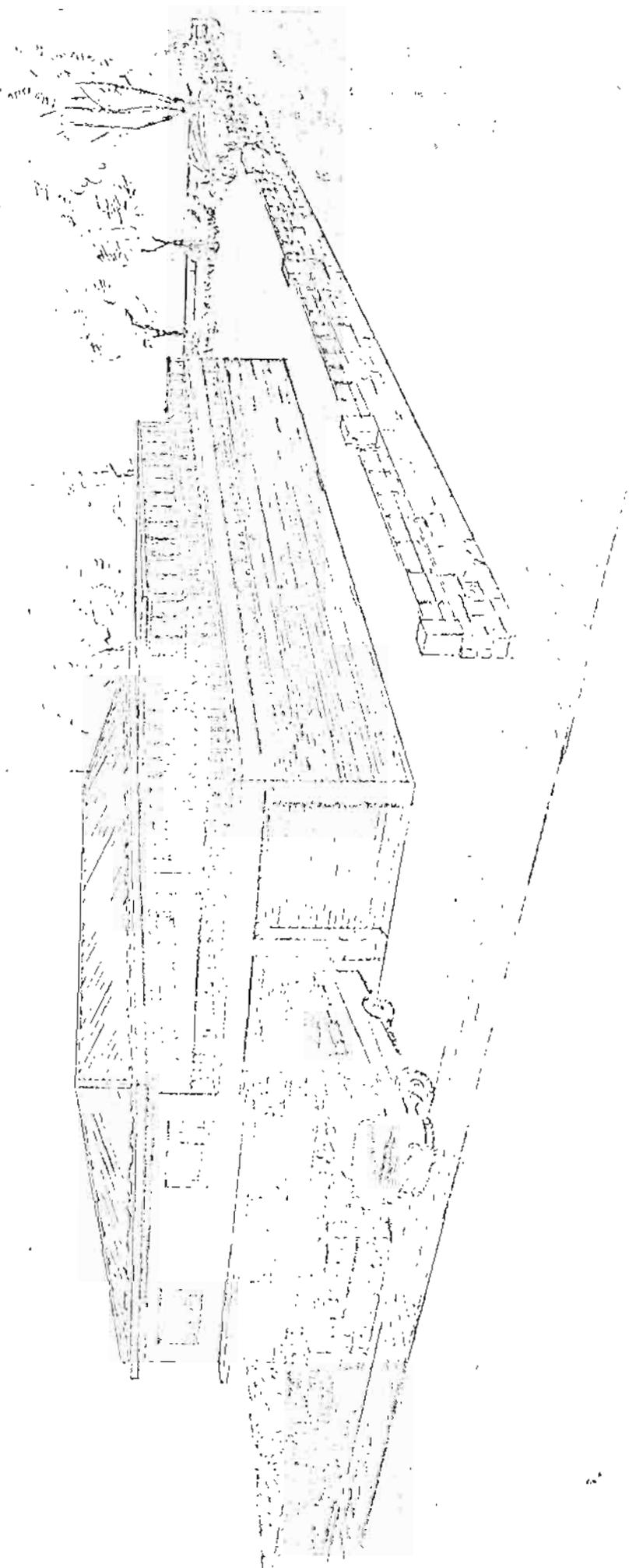
SERVICIO DE E. DE INCENDIOS Y S.
AYUNTAMIENTO DE BARCELONA



PARQUE TIPO (A)



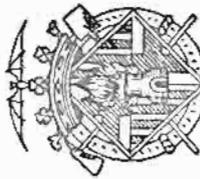
SERVICIO DE E. DE INCENDIOS Y S.
AYUNTAMIENTO DE BARCELONA



BARCELONA TITO



CUERPO DE BOMBEROS
BARCELONA



OFICINA TÉCNICA

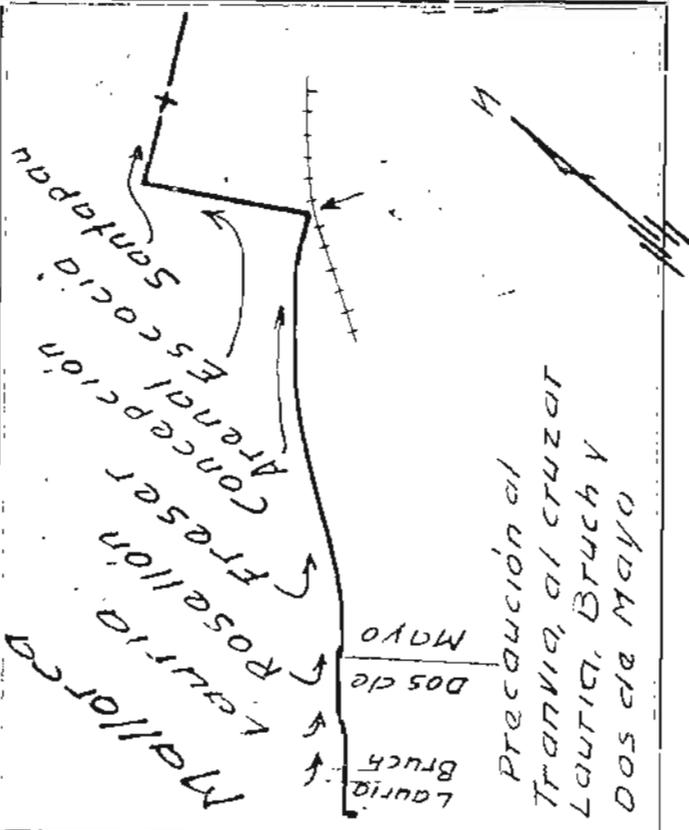
Santapau

Trav. del
PO de
Fabra y
Puig

S. ZONA N.º 247-248

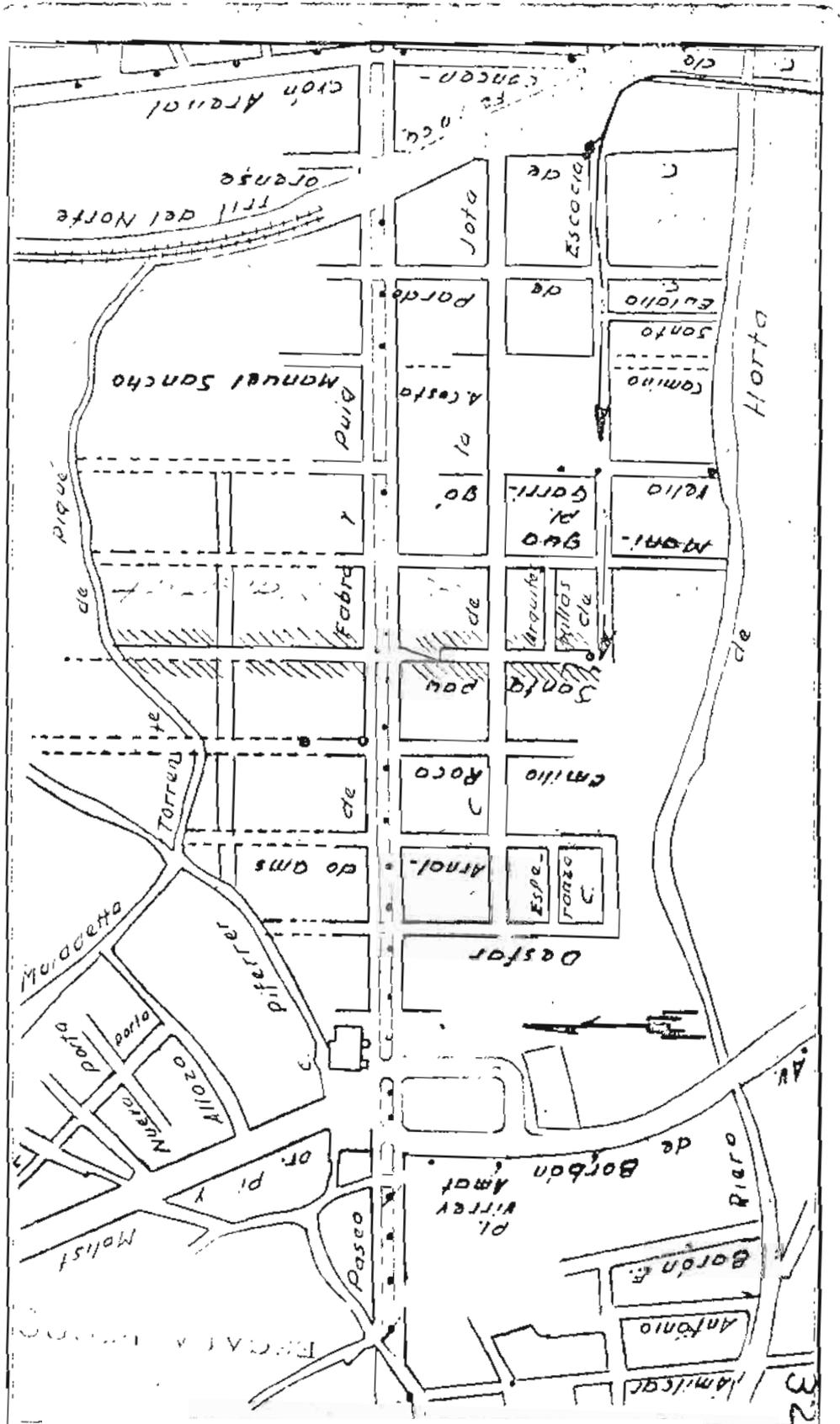
ARRIO 5,9 Km

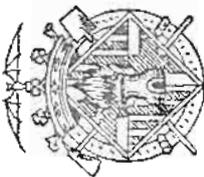
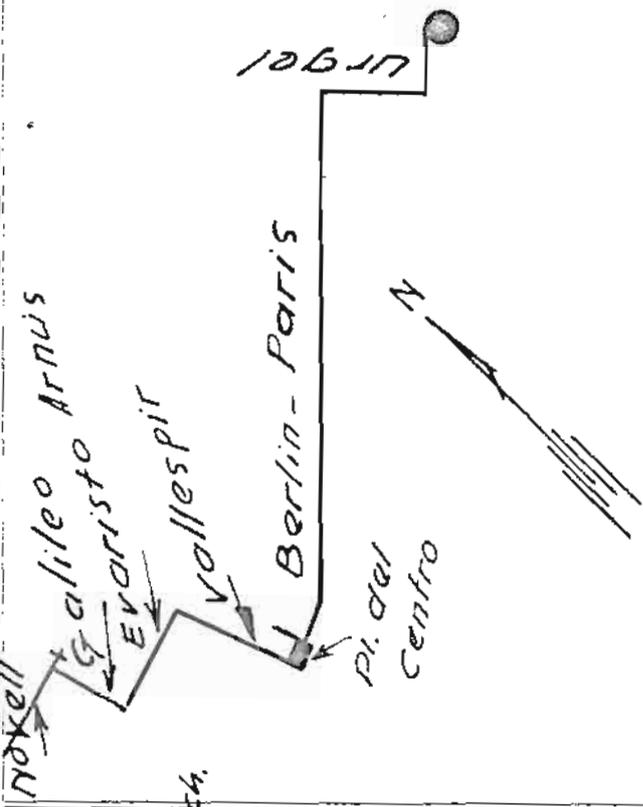
Mallorca
Lauria
Rosellon
Freser - prolongación
Concepción Arenal - al llegar
frente al Paso a Nivel de
Concepción Arenal - girar a
la izq.
Escocia - después de pasar
la 1ª Pl. - la 2ª trav de la derecha
Santapau

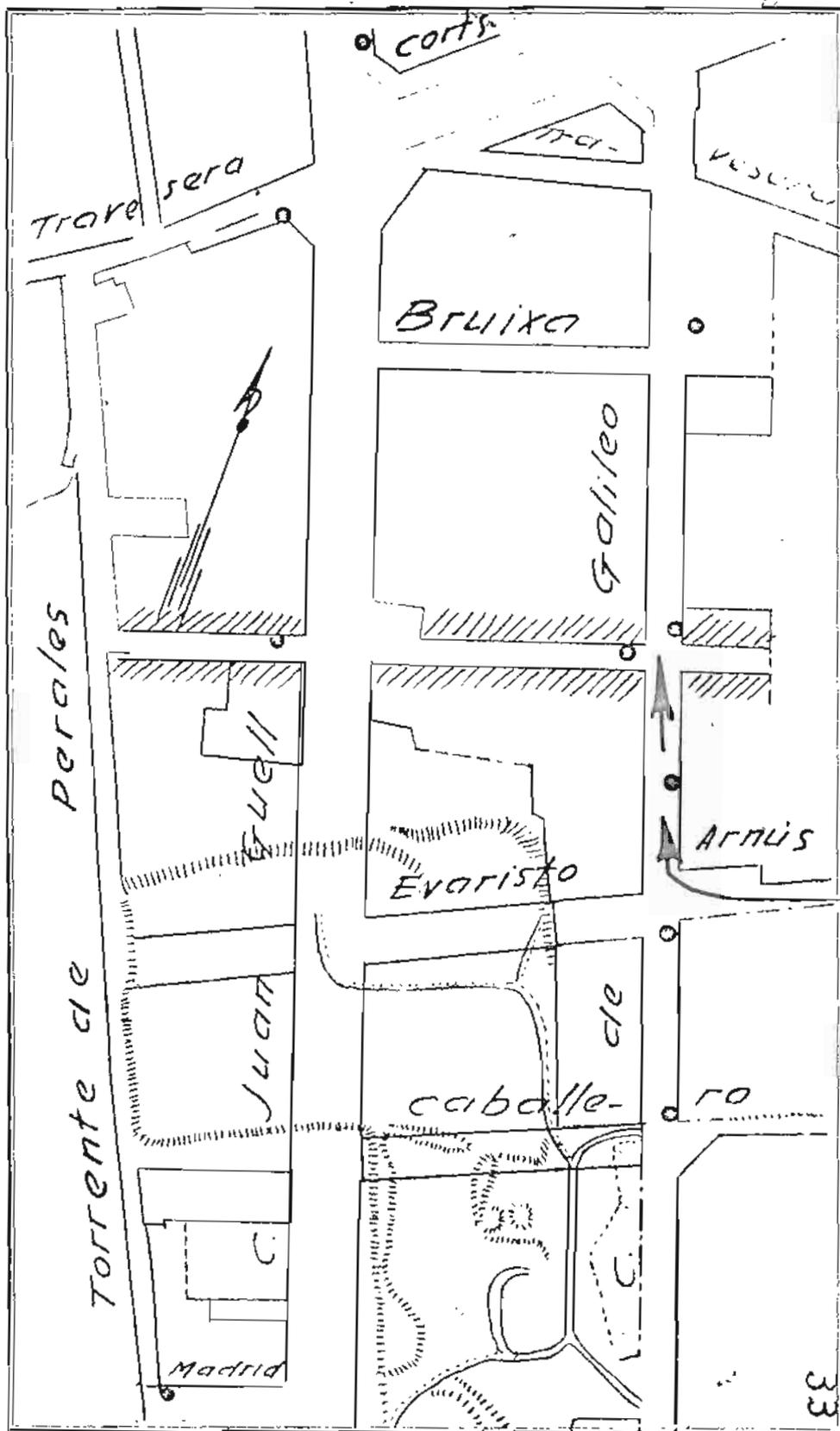


Santapau

(San Andrés)



<p>N</p>	<p>Novell -2-18</p> <p>Entre (Galileo y Tte. de Perales) $\frac{1}{2} - 25$ $\frac{2}{2} - 32$</p>	<p>COS BOMBERS BARCELONA</p>  <p>OFICINA TÉCNICA</p>
<p>Subir por TINETERARI Ur-gel-girar a la izq. 2^a hmi Paris-Berlin Pl. del Centro-2^a trav. derech. Vallespir-2^a trav. izquierd. Evaristo Arnús-1^a derech. Galileo-1^a travesía Novell</p>	<p>ZONA N.º 183</p> 	



ESCALA = 1:2000

